



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia

323



CITE: CMSS/L.M./54/2024
Sipe Sipe, 18 de Diciembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 54/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 54/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, a Fs. 7 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 20 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 54/2024 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

“LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 20 GESTION 2024.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que según informe Técnico con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/No. 68/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 20 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Por otro lado señala que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera decide realizar la programación de actividades nuevas con recurso presupuestario de la presente gestión donde se dispone de recurso presupuestario de la siguiente actividad: 099.0.001 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS FUNCIONAMIENTO), 330.0.003 COMPRA CAMARAS DE SEGURIDAD O.T.B. SIPE SIPE, 230.0.003 FOMENTO CONC. ARTIS. CULT. NIÑEZ Y ADOLC. 340.0.007 DELIMITACION TERRITORIAL MUNICIPAL 340.0.022 CARTA ORGANICA MUNICIPAL la disponibilidad de recurso presupuestario que corresponde 340.0.022 CARTA ORGANICA MUNICIPAL la disponibilidad de recurso presupuestario que corresponde a las actividades mencionadas fue analizada por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera, actividades que se encuentran sin ejecución.

Así mismo dicho informe menciona que a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera de nuestra G.A.M.S.S. se envió al Fondo Nacional de Desarrollo Rural documentación para la realización de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional N° 19 y el cual se encuentra en curso, esta modificación presupuestaria interinstitucional tiene como objetivo cubrir el pago de una planilla correspondiente a supervisión que se adeuda, pago que se realizara por el F.N.D.R. en cumplimiento al *Convenio Inter gubernativo de Financiamiento y Traslado* del proyecto CONST. DE REDES SANITARIAS SIPE SIPE.

Por lo tanto, la presente modificación presupuestaria se realizará para la reprogramación de actividades en el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de Bs. 175.250,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 bolivianos) afectando a la actividad indicada en la presente modificación presupuestaria, recurso presupuestario que ira destinado a la ejecución de actividades y el cual será en beneficio de la población de nuestro municipio.





Así mismo dentro del programa correspondiente según clasificadores presupuestarios, y definiendo la respectiva apertura programática que se detalla a continuación por actividad, identificando el monto a programar para la presente gestión, el tipo de modificación y también el resumen o descripción breve de la problemática de proyecto u actividad, siendo los siguientes:

- 1.- La Dirección Administrativa Financiera junto a la Dirección de Planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 250.0.089 Ayuda Económica para Personas con Discapacidad un monto de Bs.- 61.250,00 (Sesenta un mil doscientos cincuenta con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad de DNA, SLIM y UGDYAM recurso presupuestario que irá destinado para el cumplimiento del pago de bono para las personas con discapacidad gestión 2024, para respaldar o justificar el incremento presupuestario se adjunta al presente; informe técnico con cite N° GAMSS/DDHH/J.DNA,SLIM Y UGDYAM/PCD/CITE-124/2024 con hoja de encadenamiento de documentos internos y externos N° 2397 donde se adjunta lista de beneficiarios habilitados para el cobro del bono, anexos y otros.
- 2.- La Dirección Administrativa Financiera junto a la Dirección de Planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 220.0.005 MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS un monto de Bs.- 46.545,00 (Cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 bolivianos) recurso que irá destinado a la ejecución de la actividad MEJORAMIENTO DE CANCHA POLIFUNCIONAL HUANCARANI CANTON SIPE SIPE solicitado por la dirección de planificación para satisfacer con la demanda social solicitada por la población de la comunidad de Huancarani del municipio de Sipe Sipe, para respaldar el incremento presupuestario se adjunta al presente; Perfil de la actividad que contiene informe técnico de inspección con cite N° GAMSS-DIR.PLA/N° 444/2024, cómputos métricos, solicitud de requerimiento por los beneficiarios, croquis, especificaciones técnicas y cotización correspondiente y documentación de derecho propietario.
- 3.- La Dirección Administrativa Financiera junto a la Dirección de Planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 230.0.001 FOMENTO ACTIVID. CULTURALES, FERIAS LOCALES un monto de Bs.- 10.000,00 (Diez mil con 00/100 bolivianos) recurso que irá destinada a la COMPRA DE UN EQUIPO DE COMPUTACION el cual es solicitado por la dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Cultura y Turismo, el costo del equipo de computación es de Bs.- 13.000,00 (trece mil Bolivianos) según cotización adjunto al informe técnico con cite N° GAMSSDD.HH./CyT/N° 229/2024 presentado para respaldar la modificación presupuestaria, la diferencia entre el costo del equipo de computación y el presupuesto solicitado, para la presente modificación presupuestaria es de Bs.- 3.500 (tres mil quinientos bolivianos) este presupuesto se tiene como saldo en la actividad 230.0.001 FOMENTO ACTIVID. CULTURALES, FERIAS LOCALES por lo que se usara al momento de la ejecución de la actividad.
- 4.- La Dirección Administrativa Financiera junto a la Dirección de Planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 180.0.001 MEJ. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES un monto de Bs.- 57.455,00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 bolivianos) recurso que ira destinado a la ejecución de la actividad MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO PIRQUE A TAMACA solicitado por la dirección de planificación para satisfacer con la demanda solicitada por las comunidades que establecen la Sub Central Milloma del municipio de Sipe Sipe para respaldar el incremento presupuestario se adjunta al presente; Perfil de la actividad que contiene informe técnico de inspección con cite N° GAMSS-DIR.PLA/N° 724/2024, cómputos métricos, solicitud de requerimiento por los beneficiarios, croquis, especificaciones técnicas y cotización correspondiente.

Por lo que dicho informe Técnico CONCLUYE que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 20 GESTIÓN se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de Bs. 175.250,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 bolivianos) para





la continuidad de actividades programadas y reprogramadas en la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. RECOMENDANDO poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 20 GESTIÓN 2024 y derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N°20 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 06 de diciembre de 2024 con Cite: G.A.M.S.S. – SMA – DAF /INF No. 62/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvety - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero. Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financiera N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la *Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto"*. El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 175.250,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 20 GESTION 2024. con su correspondiente fuente de financiamiento y organismo financiador.

Así mismo dicho informe aclara que a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas se envió al Fondo Nacional de Desarrollo Rural documentación para realizar la modificación N° 19 que está en curso que corresponde a una modificación interinstitucional para el pago de una planilla por el F.N.D.R. del convenio CONST. DE REDES SANITARIAS SIPE SIPE.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional No. 20 Gestión 2024.

Por lo que dicho informe Financiero **Concluye y Recomienda** poder viabilizar la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 20 gestión 2024, recomendando derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 20 gestión 2024, mediante Ley Municipal por Bs. 175.250,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 652 /2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I, con REF: **INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 20 GESTIÓN 2024**, En consideración al análisis de





la documentación presentada, y el análisis a la normativa legal citada, se **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 20 GESTION 2024 por un monto de Bs. 175.250,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), con el fin de dar continuidad a las diferentes actividades y/o proyectos en la presente gestión 2024 por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N. ° 20 GESTIÓN 2024".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el párrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 7.- (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto así mismo en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financiera N° 1546 para la gestión 2024.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos





aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año *constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto*".

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el numeral 7 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Resolución Ministerial No.388 de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el "Reglamento específico sobre aspectos operativos y procedimentales para la aplicación del débito directo establecido en el Art. 5 de la Ley No. 540 de 25 de junio de 2014 de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal", en su segunda versión que en su Art 5 (responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales Asociados al Sistema ASOCIATIVO Municipal). Señala: "los Gobiernos Autónomos Municipales asociados son responsables de presupuestar y garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de los aportes establecidos en el Art. 5 de la Ley No. 540.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 54/2024
18 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

**"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL No. 20 GESTION 2024."**

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N. ° 20 GESTIÓN 2024", por un monto. Bs. 175.250,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe en la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 20 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)**

DE:
DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	099	0	001	20	210	6.6.2.10	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS FUNCIONAMIENTO)	100.000,00
1303	01	01	099	0	001	20	220	6.6.2.10	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS FUNCIONAMIENTO)	250,00
1303	01	01	230	0	003	41	113	2.6.9.90	0	00	FOMENTO CONC. ARTIS. CULT. NIÑEZ Y ADOLC.	10,00
1303	01	01	230	0	003	41	113	3.4.5	0	00	FOMENTO CONC. ARTIS. CULT. NIÑEZ Y ADOLC.	9.990,00
1303	01	01	330	0	003	20	210	3.3.2	0	00	COMPRA CAMARAS DE SEGURIDAD O.T.B. SIPE SIPE	40.000,00
1303	01	01	340	0	007	20	210	2.6.9.90	0	00	DELIMITACION TERRITORIAL MUNICIPAL	15.000,00
1303	01	01	340	0	022	20	210	2.5.2.10	0	00	CARTA ORGANICA MUNICIPAL	6.000,00
1303	01	01	340	0	022	41	113	2.5.2.10	0	00	CARTA ORGANICA MUNICIPAL	4.000,00
TOTAL												175.250,00

A:
INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	180	0	001	20	210	2.3.2	0	00	MEI Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	57.205,00
1303	01	01	180	0	001	20	220	2.3.2	0	00	MEI Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	250,00
1303	01	01	220	0	005	20	210	3.4.5	0	00	MEI Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	46.545,00
1303	01	01	230	0	001	20	210	4.3.1.20	0	00	FOMENTO ACTIVID. CULTURALES, FERIAS LOCALES	10.000,00
1303	01	01	250	0	089	20	210	7.1.6.10	0	00	Ayuda Económica para Personas con Discapacidad	47.250,00
1303	01	01	250	0	089	41	113	7.1.6.10	0	00	Ayuda Económica para Personas con Discapacidad	14.000,00
TOTAL												175.250,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 18 días del mes de diciembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

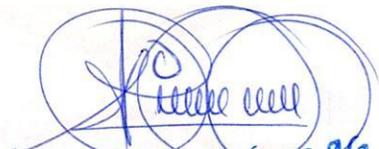
Ante mí,


Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 18 de Diciembre de 2024


F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

